

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 365-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 7925-2015 del 06.04.2015 presentado por NORMA AIDA JAIMES ALDAVE, identificada con DNI Nº 08409419, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con LIZARDO ALFREDO RAMOS CAMAC, conforme a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciendo en su Art 3º que: "Son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio" y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS: "la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley";

Que, según consta en Acta de Matrimonio № 1000233110, NORMA AIDA JAIMES ALDAVE y LIZARDO ALFREDO RAMOS CAMAC, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima el 19 de noviembre de 1982;

Que, con Exp. № 17654-2014 de fecha 20.11.2014, LIZARDO ALFREDO RAMOS CAMAC y NORMA AIDA JAIMES ALDAVE, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, petición que fue DECLARADA mediante la Resolución de Alcaldía № 104-2015-ALC/MVES de fecha 12.01.2015;

Que, a través del Informe N°231-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 07.04.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 104-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes y, en aplicación del Art. 7º de la Ley N° 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por NORMA AIDA JAIMES ALDAVE, a través del Expediente N° 7925-2015 del 06.04.2015; asimismo, con Informe N°254-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Municipalida

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre NORMA AIDA JAIMES ALDAVE y LIZARDO ALFREDO RAMOS CAMAC, celebrado en la Municipalidad Distrital de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima el 19 de noviembre de 1982.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes, a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SARIL CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distritat De Villa El Salvado

GUIDO INIGO FERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

TO DE VILLE SALVANO

VoBo Gerentia